

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
LUNES, 30 DE MAYO DE 2022**

Siendo las 9 horas y 30 minutos del lunes 30 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Auditorio de la Zona Franca de Tacna en la ciudad de Tacna, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina. Se encontraba presente, asimismo, el Señor Congresista miembro accesorios Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 1531/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información”, a cargo de su autor el Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

El Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu señaló que se plantea la modificación del literal e) del artículo 2, el literal c) del artículo 9 y el literal d) del artículo 13 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información. Señaló, asimismo, que en el artículo 2, sobre definiciones, se plantea señalar que los reportes de crédito no podrán contener juicios de valor, dictamen u opinión referida al titular de la información; en el artículo 9, sobre lineamientos generales de recolección y tratamiento de información, se plantea incorporar como contenido de las fuentes de información, los refinanciamientos, acogimientos o fraccionamientos; en el artículo 13, sobre derechos de los titulares, se plantea en el caso del derecho de actualización de la información referida a uno mismo, registrada en los bancos de datos,

que no haya incluido a fraccionamientos vigentes o refinanciamientos. Agregó que la iniciativa procura evitar que las Centrales de Riesgo asuman facultades que no les han sido otorgadas por Ley y, asimismo, se pretende que los reportes que emiten contengan información veraz y actualizada de las deudas, incluyendo el fraccionamiento y refinanciamiento de las mismas, concepto que puede resultar determinante en una evaluación de riesgo crediticio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 1330/2021-CR por no tener competencia sobre la materia no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló, asimismo, que la Comisión, hizo una revisión de la iniciativa legislativa cuya fórmula legal tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 728, Ley de competitividad laboral y la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo, y considera que la materia es competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pues contempla modificaciones legales referentes a la nulidad del despido, materias competenciales del embarazo y procedimientos referentes a los cónyuges, sin que esto afecte temas referentes a recaudación de impuestos, gasto público, seguridad previsional, entre otros de naturaleza económica. Agregó que, dado que el tema no tiene ninguna vinculación con materias relacionadas a Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”; fue aprobado por unanimidad, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1726/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización. Señaló, asimismo, que el Decreto Supremo 001-2022-TR modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038. Agregó que es posible afirmar que las disposiciones del Decreto Supremo 001-2002-TR vulneran la constitución en la medida que atentan directamente contra los siguientes derechos fundamentales: i) la libertad de contratación, recogido en los artículos 2.14 y 62 de la Constitución, el cual tiene como fundamento el principio de autonomía de la voluntad, ii) el derecho a la propiedad, recogido en los artículos 2 y 70 de la Constitución; y iii) la libertad de empresa, recogido en el artículo 59 de la Constitución. Señaló también que se advierte que el Decreto Supremo 001-2022-TR transgrede la Ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, al modificar el alcance de la tercerización de servicios con desplazamiento y establecer restricciones y prohibiciones no contempladas en aquella. Agregó que la prohibición de tercerizar actividades nucleares de la empresa principal

también lesiona el derecho a la libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la Constitución en la medida que limita la capacidad que tienen las empresas de organizarse y definir, desde el punto de vista estratégico, cuál es la mejor forma de llevar adelante su negocio. Señaló, finalmente, que dicho Decreto Supremo es ilegal pues, al prohibir la tercerización de las denominadas “actividades nucleares”, contraviene el artículo 3° de la Ley 29245, que expresamente permite que las empresas puedan tercerizar una parte integral de su proceso productivo, que incluye, evidentemente, todas las actividades principales.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2129/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1726/2021-CR y 2129/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización” ; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes y José León Luna Gálvez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 431/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

La Presidenta señaló que se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19 en las actividades turísticas realizadas en el sur del país. Señaló, asimismo, que el estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco, región que es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Señaló también que una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo. Agregó que la iniciativa legislativa generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna. Señaló, finalmente, que las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no sustentan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal no está afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen; y que se estima que aplicar la medida por un plazo de 5 años devolverá los niveles de la actividad turística que se tenían antes de la pandemia.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2123/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR y 2123/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas y 33 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Silvia María Monteza Facho

Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario